

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019 – 00671

Teniendo en cuenta la tacha de documentos planteada por la sociedad demandante en el escrito de contestación de la demanda (fl 175, PDF 21-4 C1), así como lo dispuesto en los artículos 269 y ss del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- CORRER traslado a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, de la tacha presentada por su contendor procesal, para que presente o solicite pruebas al respecto, artículo 270 *ibidem*.

2.- REQUERIR a la parte demandada, para que aporte el documento original de los otrosíes 1 y 2 referidos en la contestación de la demanda, directamente en la sede del juzgado.

Por Secretaría, compártase nuevamente el link de ingreso al expediente virtual, para que las partes puedan hacer las consultas que consideren pertinentes.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 32 fijado el 23 de MARZO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc729394a28319571c799a536d336e0f272c2f2334a4286e6f85cc7c47cea88**

Documento generado en 22/03/2022 03:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>